



## Consejo de Seguridad

Distr.  
GENERAL

S/1998/206  
6 de marzo de 1998  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: FRANCÉS

---

CARTA DE FECHA 4 DE MARZO DE 1998 DIRIGIDA AL SECRETARIO  
GENERAL POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DEL REINO UNIDO  
DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE

Tengo el honor de señalar a su atención la declaración de la Presidencia de la Unión Europea sobre el Iraq, emitida el 3 de marzo de 1998.

Le agradeceré que tenga a bien hacer distribuir el texto de la presente carta y su anexo como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) John WESTON  
Representante Permanente del Reino Unido  
de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante  
las Naciones Unidas

ANEXO

[Original: francés e inglés]

Declaración emitida el 3 de marzo de 1998 por la Presidencia  
de la Unión Europea en relación con el Iraq

1. La Unión Europea acoge con agrado la aprobación unánime de la resolución 1154 (1998) del Consejo de Seguridad, de 2 de marzo de 1998.
2. En esa resolución, el Consejo encomia la iniciativa del Secretario General de obtener el compromiso del Gobierno del Iraq de que cumplirá las obligaciones que le incumben en virtud de las resoluciones pertinentes y hace suyo el memorando de entendimiento firmado por el Viceprimer Ministro del Iraq y el Secretario General el 23 de febrero de 1998.
3. La Unión Europea insta a las autoridades iraquíes a que acaten todas las disposiciones del memorando de entendimiento y de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad.
4. La Unión Europea observa que, según se estipula en la resolución 1154 (1998), toda violación de las obligaciones del Iraq tendría las más graves consecuencias para el país. Por otra parte, como se repite en el memorando de entendimiento, si el Iraq cumple su obligación de conceder a la Comisión Especial y al Organismo Internacional de Energía Atómica acceso inmediato, sin condiciones ni restricciones, el Consejo de Seguridad podría actuar de conformidad con las disposiciones pertinentes de su resolución 687 (1991), de 3 de abril de 1991, sobre el levantamiento de las sanciones. La Unión Europea señala que, de conformidad con la responsabilidad que le incumbe en virtud de la Carta, seguirá ocupándose activamente de la cuestión a fin de velar por la aplicación de la presente resolución y garantizar la paz y la seguridad en la región.
5. Mientras tanto, la Unión Europea seguirá empeñada en lograr que las disposiciones tomadas para aumentar la asistencia humanitaria al pueblo iraquí, con arreglo a la resolución 1153 (1998) del Consejo de Seguridad, de 20 de febrero de 1998, se apliquen cabal y efectivamente.

-----